 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-730</b> Página: 1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
<b>Demandante</b>	Fiscalía General de la Nación	
<b>Demandados</b>	INDELIRA CAICEDO ORTIZ, CRISTOFER SECUNDINO CAICEDO ORTÍZ, ROSA MARÍA BLANDÓN CUABÓ, AGOSTO QUIÑONES CAICEDO, HIPÓLITO QUIÑONES CAICEDO, CRISTOFER DAVID CAICEDO BLANDÓN y DANI SUJEY CAICEDO QUIÑONEZ.	

### AVISO

## LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

### HACE SABER:

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y ADICIONADO MEDIANTE AUTO DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE INDELIRA CAICEDO ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.508.439 CRISTOFER SECUNDINO CAICEDO ORTÍZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.087.108.065, ROSA MARÍA BLANDÓN CUABÓ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.087.186.705, AGOSTO QUIÑONES CAICEDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5.360.975, HIPÓLITO QUIÑONES CAICEDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.374.916, Y CRISTOFER DAVID CAICEDO BLANDÓN, DANI SUJEY CAICEDO QUIÑONEZ (En calidad de hijos del señor Cristofer Secundino Caicedo Ortíz) Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-730. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

“(…) **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Indelira Caicedo Ortiz, Cristofer Secundino Caicedo Ortíz, Rosa María Blandón Cuabó, Agosto Quiñones Caicedo, Hipólito Quiñones Caicedo, Cristofer David Caicedo Blandón Y Dani Sujey Caicedo Quiñonez, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000,00).*

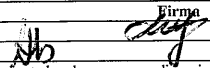
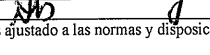
**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Se advierte a los ejecutados que deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha efectiva de pago. (...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del ~~veintinueve~~ **(29)** de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

JC-730	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		25/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-730</b> Página: 1 de 2
	<b>Nombre del Auto</b> <b>Demandante</b> <b>Demandados</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b> <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <b>INDELIRA CAICEDO ORTIZ, CRISTOFER SECUNDINO CAICEDO ORTÍZ, ROSA MARÍA BLANDÓN CUABÓ, AGOSTO QUIÑONES CAICEDO, HIPÓLITO QUIÑONES CAICEDO, CRISTOFER DAVID CAICEDO BLANDÓN y DANI SUJEY CAICEDO QUIÑONEZ.</b>

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Indelira Caicedo Ortiz, Cristofer Secundino Caicedo Ortíz, Rosa María Blandón Cuabó, Agosto Quiñones Caicedo, Hipólito Quiñones Caicedo, Cristofer David Caicedo Blandón y Dani Sujey Caicedo Quiñonez, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio N° 20201500033601 del 28 de junio de 2020, enviado el 21 de septiembre de 2020 al Corregimiento la Espriella del Municipio de Tumaco – Nariño fue devuelto por, “No lo conocen en el sector.”

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 730 de Fiscalía General de la Nación contra INDELIRA CAICEDO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.508.439 CRISTOFER SECUNDINO CAICEDO ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.108.065, ROSA MARÍA BLANDÓN CUABÓ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.186.705, AGOSTO QUIÑONES CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.360.975, HIPÓLITO QUIÑONES CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.374.916, y CRISTOFER DAVID CAICEDO BLANDÓN, DANI SUJEY CAICEDO QUIÑONEZ (En calidad de hijos del señor Cristofer Secundino Caicedo Ortíz)**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y adicionado mediante auto del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual libró y adicionó respectivamente mandamiento contra INDELIRA CAICEDO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No.27.508.439, CRISTOFER SECUNDINO CAICEDO ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.108.065, ROSA MARÍA BLANDÓN CUABÓ identificada con cédula de ciudadanía No.


	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-730</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	INDELIRA CAICEDO ORTIZ, CRISTOFER SECUNDINO CAICEDO ORTÍZ, ROSA MARÍA BLANDÓN CUABÓ, AGOSTO QUIÑONES CAICEDO, HIPÓLITO QUIÑONES CAICEDO, CRISTOFER DAVID CAICEDO BLANDÓN y DANI SUJEY CAICEDO QUIÑONEZ.	

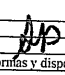
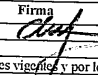
1.087.186.705, AGOSTO QUIÑONES CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.360.975, HIPÓLITO QUIÑONES CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.374.916 y CRISTOFER DAVID CAICEDO BLANDÓN, DANI SUJEY CAICEDO QUIÑONEZ (En calidad de hijos del señor Cristofer Secundino Caicedo Ortíz)

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra de los autos del nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-730	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio García Molano		25/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/11/2022
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-730</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho informando que una vez verificado el expediente administrativo sub examine, en este obra el oficio radicado No. 20190240062981 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), expedido por la doctora Yeraldine Elisabeth Cadena Vaca, Abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Seccional Nariño, mediante el cual se remiten los documentos para iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra de Cristofer Secundino Caicedo Ortíz y su grupo familiar por concepto de agencias en derecho por la suma de **un millón doscientos treinta y dos mil pesos moneda corriente (\$1.232.000 COP M/CTE)**.

**CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA**  
Profesional Gestión II

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COMPETENCIA  
RESIDUAL,**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 6 de la Resolución N° 00303 del veinte (20) de marzo de 2018, pasa exponer las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto mediante sentencia del veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en el curso del proceso radicado No. 52001-33-31-002-2014-00024 declaró configuradas las excepciones de falta de objeto para demandar y cumpla exclusiva de la víctima y consecuentemente ordenó negar la totalidad de las pretensiones formuladas por Cristofer Secundino Caicedo y su grupo familiar y los condenó en costas.

Este Juzgado determino que el señor Cristofer Secundino Caicedo con su conducta dio lugar a la investigación penal y a la ejecución de la medida de aseguramiento intramural impuesta pues está probada su relación con dos menores de edad.

La Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto, mediante auto del trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018) liquidó las costas judiciales y agencias en derecho siguiendo los lineamientos del artículo 366 del Código General del Proceso estableciendo que correspondía pagar



 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-730</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	

en partes iguales a las Entidades demandadas la suma de **dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$2.464.000 COP M/CTE)**.

La Juez Segundo Administrativo Oral de Pasto, mediante auto del trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018) aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaría por estar conforme con las disposiciones que regulan las costas procesales.

En este sentido, el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *“Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.”*

Que la sentencia proferida por el el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto del veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Auto de Liquidación de Costas Procesales y Agencias en Derecho proferido por la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto del trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018) y el Auto aprobatorio del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto de la misma fecha, conforman el título ejecutivo complejo que sirve de base para iniciar el presente procedimiento administrativo de cobro coactivo, La sentencia se encuentra ejecutoriada desde el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018). El auto aprobatorio de las costas quedó ejecutoriado el día diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

En mérito de lo expuesto este Departamento,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Cristofer Secundino Caicedo Ortíz, Rosa María Blandón Cuabú, Agosto Quiñones Caicedo, Hipólito Quiñones Caicedo por la suma de **un millón doscientos treinta y dos mil pesos moneda corriente (\$1.232.000 COP M/CTE)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se advierte que los ejecutados deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha efectiva de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.** La obligación deberá ser cancelada por los ejecutados, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, mediante consignación en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional otras tasas, multas y contribuciones, código 287, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago si lo consideran de conformidad con el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



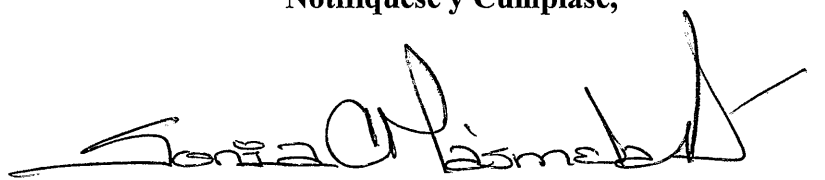
 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-730</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez efectuada la consignación del saldo adeudado a la Fiscalía General de la Nación, deberá remitirse copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cítese a los deudores para notificarlos del presente mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

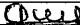

**ARTÍCULO SEXTO.** Líbrense los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

**Notifíquese y Cúmplase,**




**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual  
Fiscalía General de la Nación


JC - 730	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Eduardo Caicedo Fonseca		09/12/2019
Revisó	Sonia Constanza Másmele Doncel		09/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	Código: FGN-
	<b>AUTO QUE ADICIONA EL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>JC 730</b> Página 1 de 1

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

**INFORME SECRETARIAL.** Se observó en el auto calendarado el nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) que faltó librar mandamiento de pago en contra de los deudores Indelira Caicedo Ortiz, Cristofer David Caicedo Blandón y Dani Sujey Caicedo Quiñonez de conformidad con el de conformidad con el auto proferido el 20 de enero de 2015 por el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto dentro de la acción de reparación directa N° 52001333100220140002400 que hace parte del título ejecutivo base del presente proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

  
**Martha Milena Panche Ballén**  
 Profesional de Gestión III

**AUTO.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 10 del artículo sexto de la Resolución N° 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), procede a adicionar el mandamiento de pago del nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en los siguientes términos:

Por lo anterior, este Despacho:

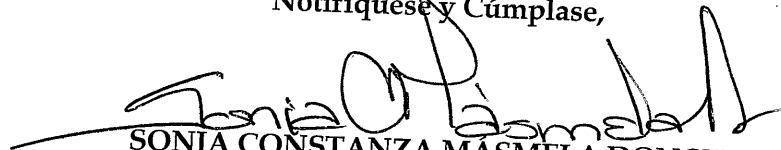
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, emitido el día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el cual quedará de la siguiente manera:

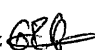
**ARTÍCULO PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Indelira Caicedo Ortiz, Cristofer Secundino Caicedo Ortíz, Rosa María Blandón Cuabú, Agosto Quiñones Caicedo, Hipólito Quiñones Caicedo, Cristofer David Caicedo Blandón y Dani Sujey Caicedo Quiñonez, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000,00).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás numerales del auto que libró mandamiento de pago del 9 de diciembre de 2019, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 730, continúan con plena vigencia y eficacia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual  
 Funcionaria Ejecutora  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC 730.

Proyectó: Martha Milena Panche Ballén  
 Revisó: Germán Rodolfo Gómez Rodríguez   
 Aprobó: Sonia Constanza Masmela